

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM) Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

REUNIDOS:

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP (en adelante FAISEM)

D. Fernando Castro Roldán, con [REDACTED] en calidad de Gerente de FAISEM, con CIF G-41-633710, y domicilio en Sevilla, Avenida de las Ciencias 27, Acc. A, 41020 Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de los estatutos de dicha Entidad.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Dña. D^a. Luisa M^a García Chamorro, con [REDACTED] en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril con CIF: P 1814200 J, y domicilio en Plaza de España s/n.18.600 Motril (Granada).

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

DECLARAN

1º.- Que la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM, creada por Acuerdo de 30 de noviembre de 1993, es una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza permanente, carácter benéfico asistencial y de interés general. Asume competencias compartidas por diferentes departamentos de la Junta de Andalucía en cuanto a la integración sociolaboral y residencial de las personas en situación de dependencia con enfermedad mental.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, tiene personalidad propia y plena capacidad de obrar. El objetivo general de FAISEM es la prevención de la marginación y desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.



Por otra parte, FAISEM dispone y ostenta la titularidad de centros, para la prestación de servicios de atención a personas con enfermedad mental en situación de dependencia.

2º.- Que FAISEM dispone de un Servicio de Orientación y Apoyo al Empleo que gestiona el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, financiado por el Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía para el desarrollo de acciones de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016 y regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, con Expte SC/OCA/0029/2025, dentro del cual se incluye Itinerancia en el municipio de Motril (Granada).

3º.- Que el Programa de Orientación y Acompañamiento que desarrolla FAISEM cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para maximizar las oportunidades de empleo.

Dicho servicio cuenta con dos perfiles profesionales:

1. Orientadora Laboral

Competencias

Habilidades sociales y personales para la comunicación.

Conocimiento de la legislación, normativa específica y recursos sobre empleo, prestaciones e impuestos.

Dominio de metodología didáctica para presentar técnicas para el acceso al empleo y al autoempleo.

Trabajo cooperativo y búsqueda de enlaces.

Funciones

- Diseño de Itinerarios personalizados de inserción en colaboración con cada persona.
- Desarrollo de cada itinerario según el plan de trabajo marcado.
- Análisis de perfiles profesionales y prospección de empleo.



- Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo para adaptar a posibles candidaturas con las empresas.
- Asesoramiento sobre trámites, procedimientos y bonificaciones a la contratación a empresas

2. Técnica en Acompañamiento a la inserción:

Competencias

Habilidades sociales y personales para la comunicación.

Conocimiento de la legislación, normativa específica y recursos sobre empleo, prestaciones e impuestos.

Dominio de metodología didáctica para presentar técnicas para el acceso al empleo y al autoempleo.

Trabajo cooperativo y búsqueda de enlaces.

Funciones:

- Desarrollar en cada trabajador las siguientes competencias:
 - Las técnico-profesionales referidas a los contenidos específicos de la profesión a desarrollar, ligadas a una especialidad profesional.
 - Las sociolaborales necesarias para diversas profesiones y que tienen que ver con el modo de enfrentarse a las tareas y con las relaciones sociales.
 - Las personales que inciden en el proceso de incorporación social y que, aunque no tienen que ver directamente con el desempeño laboral, pueden incidir en él.
- Acompañar al trabajador en su puesto: Tutorías de seguimiento para facilitar el acceso y mantenimiento del puesto de trabajo.
- Fomentar la relación empresa - trabajador /a sirviendo de nexo de unión ante posibles dificultades.
- Contacto y coordinación con recursos para el empleo (internos y externos)

4º.- Que el Programa de Orientación y Acompañamiento que desarrolla FAISEM, se plantea como meta alcanzar el máximo nivel de autonomía y eficacia de personas con discapacidad a través de la integración de las mismas en tareas, entornos y empleos normativos.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Motril y la Fundación pública FAISEM, para conseguir una mejor valoración, adaptación y cualificación de la persona usuario del servicio, mediante el conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

SEGUNDA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Motril, se compromete a ceder un espacio accesible para poder realizar las sesiones de orientación y acompañamiento, respetando los criterios de privacidad de las personas usuarias, en las instalaciones del Área de Formación y Empleo.

FAISEM se compromete a acudir en horario de 8.00 h a 15.00 h, dos días al mes (los 1º y 2º martes de cada mes) y a aportar el personal de orientación y acompañamiento especializado en personas con discapacidad mental e intelectual.

TERCERA. - COMISIÓN TÉCNICA

Se constituirá una Comisión Técnica para la elaboración de procedimientos de trabajo en el marco del presente convenio, con el fin de definir el programa, así como para otras circunstancias que en el desarrollo del proyecto se precisen.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente convenio de colaboración y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá, en el plazo de 2 meses desde su firma, una Comisión de Seguimiento integrada por miembros del equipo de FAISEM y miembros del Ayuntamiento de Motril, designados respectivamente por las personas competentes.

La Comisión tendrá como objetivo, evaluar la marcha del proyecto, promoviendo actuaciones y líneas de desarrollo prioritarias. De igual modo, verificará el cumplimiento de las obligaciones contraídas y será la competente para la resolución de cuestiones de interpretación y de los conflictos de ejecución que pudieran presentarse, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Para el cumplimiento de sus atribuciones la Comisión podrá acordar la celebración de reuniones de seguimiento técnico, con la periodicidad que estime oportuna.

La Presidencia será rotatoria entre las instituciones que conforman la Comisión de Seguimiento. Sus funciones serán convocar la reunión, determinar el orden del día y ordenar el debate de las reuniones.

En cuanto a su funcionamiento, se regirá según lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente acuerdo estará en vigor durante toda la vigencia del servicio de orientación y acompañamiento a la inserción, cuya fecha prevista de finalización es el 31/07/2026.

Se podrá prorrogar, con el límite previsto en el artículo 49.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El Convenio se extinguirá una vez transcurrido el plazo de su vigencia, o por acuerdo mutuo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito. Igualmente, serán causas de extinción, tanto la denuncia del convenio por una de las partes por incumplimiento de otras de cualquiera de las cláusulas pactadas, como por la imposibilidad sobrevenida de realizar o ejecutar el objeto del mismo, siempre que sea comunicada de forma fehaciente y con, al menos, tres meses de antelación.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes, la otra deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas otorgándole un plazo mínimo de 15 días naturales, se dará traslado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará a la otra parte y se considerará resuelto el convenio. No obstante, se podrá acordar, a propuesta de la Comisión, la continuación y finalización de las actuaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, será causa de extinción la declaración de nulidad del Convenio por decisión judicial.



Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA. - MODIFICACIÓN

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, mediante acuerdo unánime de todos ellos, según lo dispuesto por el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, instrumentalizado en una Adenda al mismo.

OCTAVA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio es de **naturaleza administrativa** y se registrará por lo establecido en sus propias cláusulas. En todo lo no establecido en el mismo será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA. - CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, se firma el mismo a la fecha de la firma digital.

Por el Ayto. de Motril:

Firmado electrónicamente
5 de febrero de 2026 - 10:32:05
LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO
Alcaldesa Presidenta

Por FAISEM:

Firmado electr. por
CASTRO*ROLDAN, FERNANDO
con 
el 05/02/2026

